

3100-2022-12-5417

Bucaramanga, 29 de Diciembre de 2022

Señor(es)
ANONIMO/ANONIMO
Bucaramanga.

Asunto: Respuesta petición- Recolección de escombros.
Radicado: PQR-E 2022007087 del 14/12/2022

Cordial Saludo,

El pasado 14 de diciembre del 2022 recibimos su petición, en la que solicita programación limpieza y corte de césped de la zona verde de la calle 40 con 28A, del municipio de Bucaramanga.

Atendiendo su petición, conviene recordar que el servicio público domiciliario de aseo comprende la actividad del corte de césped de áreas públicas del Municipio de Bucaramanga. Dicha actividad se realiza en el marco del "ACUERDO DE LAVADO DE PUENTES PEATONALES Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES" suscrito el 07 de marzo del 2019. En el acuerdo, las distintas prestadoras de aseo que operan en Bucaramanga nos distribuimos el corte de césped y limpieza de las áreas públicas del municipio, de conformidad con el censo o catastro de zonas para intervención entregado por la Alcaldía de Bucaramanga.

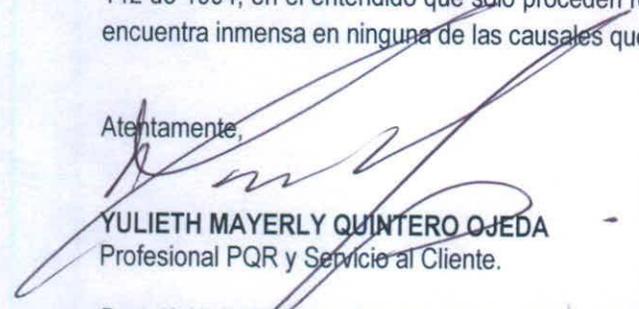
De conformidad con lo expuesto anteriormente, le informamos que, según lo reportado por el Jefe de Operaciones, el sector referido en su escrito, no hace parte del catastro de zonas verdes para intervención de corte de césped y limpieza entregado por la Alcaldía municipal de Bucaramanga.

Por consiguiente, su solicitud de corte de césped y limpieza, no podrá ser atendida hasta tanto la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, realice nuevas actualizaciones en el catastro de áreas a intervenir.

En cuanto a su solicitud de recolección de escombros, me permito indicar que de conformidad con el artículo 15 del decreto 2981 de 2013, estos son residuos especiales, por consiguiente, no hacen parte del servicio público de aseo. En este entendido, nos permitimos aclarar que por el momento no contamos con disponibilidad operativa para prestar el servicio especial de recolección de escombros, lamentamos en esta ocasión no poder contribuir a su solicitud.

Recuerde que, contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, en el entendido que solo proceden recursos contra ciertas decisiones, siendo que la suya no se encuentra inmensa en ninguna de las causales que la norma relaciona.

Atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional PQR y Servicio al Cliente.

Proyectó: Marlon Y. Orozco Contreras – Auxiliar Administrativo EMAB S.A. ESP. 